y esta merced os hacemos con tanto que el dicho Antonio
de Guevara aya bivido los veinte dias que la ley
dispone despues de la fecha de la dicha renunciacion la
qual para que se entienda si los vivio o no mandamos
que juntamente con esta nuestra carta la presentais
en el dicho ayuntamiento dentro de sesenta
dias contados desde el dicho dia de la data de la
delante y no lo haciendo asi perdais el dicho
oficio y que de baco para hacer merced del a quien fuere
mos servido y con que no tengais otro oficio del
regimiento ni juraduria y ansi mismo mandamos
que tome la razon desta nuestra carta Juan Ruiz
de Velasco nuestro criado dada en Madrid a once
de marzo de mill e seiscientos y nueve años

Yo el Rey = Yo Tomas de Angulo
secretario del rey nuestro señor la fice escrivir
por su mandado el patriarca el licenciado Nuñez
de Bohorques el licenciado don Fernando
Carrillo tomo la razon Juan Ruiz de
Velasco Registrada Bartolome de Por
teguera por cancillerias Bartolome de Portegueza

Señor

Antonio de Guevara vecino y regidor de la ciudad de Corcu
beso los reales pies de vuestra magestad y digo que por cau
sas que a ello me mueven querria renunciar y por la pre
sente renuncio el dicho oficio de regidor en manos
de vuestra magestad y en favor de Juan Navarro de Guevara
vecino de la dicha ciudad que es persona en quien concurren
las calidades que de derecho se requieren para
usar el dicho oficio a vuestra magestad suplico le
haga merced de el y si de ello no fuere servido
no lo renuncio y lo retengo en mi para
con el servir a vuestra magestad como siempre lo
e fecho en testimonio de lo qual, o
torgue la presente en la dicha ciudad de Cor
ca a diez y ocho dias del mes de febrero
de mill e seiscientos y nueve años
siendo testigos el capitan Juan Leones y don
Pedro Leones Navarro regidor y Anto